



MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Intendencia

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental, con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

RESOLUCION I.M. N° 182 /2024.

POR LA CUAL SE AUTORIZA A MILDA GIMENEZ DE AGUILAR A PROCEDER AL PAGO EN FORMA FRACCIONADA, EN TREINTA (30) CUOTAS MENSUALES DE GUARANÍES DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (GS. 215.266), POR LA ADQUISICION DE UN TERRENO MUNICIPAL, QUE LE FUERA ADJUDICADA EN "COMPRA DIRECTA" POR RESOLUCION J.M N° 695/2015, CUYO PRECIO TOTAL ASCIENDE LA SUMA DE GUARANIES SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (GS. 6.458.000) MÁS INTERESES ADICIONALES, CONFORME A LA LIQUIDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO.

Luque, 12 ENE 2024

VISTO: El expediente N° 12.023/2021 presentado por Milda Giménez de Aguilar, en el que solicita Pago en forma fraccionada, por la adquisición de un terreno municipal adjudicado en Compra Directa, y, -----

CONSIDERANDO: El Dictamen N° 2524 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de fecha 05 de diciembre de 2022 expresa que, la Resolución J.M. N° 695/2015 que concede en Compra Directa una Fracción de Terreno Municipal, ubicado en el Territorio Social Nueva Esperanza de la 11° Compañía Yka'a de esta jurisdicción de Luque, a favor de Milda Giménez de Aguilar, debiendo pagar por el mismo la suma de guaraníes Seis millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil (Gs. 6.458.000).

Que, en base a lo solicitado y no habiendo objeción por parte del Departamento de Patrimonio informe y verificación in situ de la Dirección de Catastro, corresponde el pago Fraccionado del canon mencionado, a razón de que el recurrente ha cumplido con los requisitos para solicitar en Compra Directa y en virtud al Art. 140° de la Ley N° 3966/10 que expresa "Cuando los arrendatarios de terrenos municipales hubiere cumplido debidamente los contratos, la municipalidad a petición de ellos podrá proceder a la venta directa sin que sea necesaria la subasta, previo avalúo pericial."

POR TANTO: -----

En uso de sus atribuciones.
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

Art. 1°.- AUTORIZAR a MILDA GIMENEZ DE AGUILAR, a proceder al pago en forma fraccionada, en treinta (30) cuotas mensuales de guaraníes Doscientos quince mil doscientos sesenta y seis (GS. 215.266) cada una, por la adquisición de una fracción de terreno municipal ubicado en la jurisdicción de Luque, que le fuera adjudicado en "Compra Directa" por Resolución J.M. N° 695/2015, cuyo precio total asciende la suma de Guaraníes Seis millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil (Gs. 6.458.000) más intereses adicionales, conforme a la liquidación del departamento de Patrimonio.

Art. 2°.- ORDENAR, a la Dirección de Administración y Finanzas el cumplimiento del Art.1° de la presente Resolución.

Art. 3°.- COMUNICAR, a quienes corresponda, tomar nota y cumplido archivar.

Abg. Manuel González
Secretario General



Abg. Carlos Echeverría Estigarribia
Intendente Municipal

Visión: Entidad reconocida por la sociedad como Institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos, productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos, preservando su identidad y patrimonio cultural, con servidores públicos competentes y comprometidos. Dirección: Avda. Guillermo Leoz esq. Pasaje Santa Catalina 2060 Luque, Py (+595) 21 642-215 Web: www.luqde.gov.py | municipalidad@luque.com.py